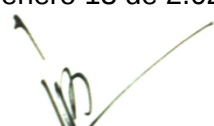




**JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA VALLE DEL CAUCA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso,
con el escrito que antecede. - Sírvase proveer. -
Palmira, enero 13 de 2.023
El Srio.


WILLIAM BENAVIDES LOZANO
El Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION
ORDINARIO UNION MARITAL DE HECHO
RAD. 76520311000320210006400
JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA
Palmira, enero trece (13) de dos mil veintitrés (2.023).

El abogado JAIRO PEREZ ARIAS, en escrito enviado a través del correo institucional el 24 de noviembre de 2022, solicita el levantamiento de la medida previa ordenada por el Despacho sobre el bien inmueble identificado con el No. de matrícula 378-82142, debidamente registrada en la oficina de instrumentos Públicos de Palmira.

Revisado el proceso se observa que se profirió la sentencia No. 62 del 10 de marzo de 2022, y como quiera que han transcurrido 10 meses, el Despacho conforme a lo normado en el artículo 598 numeral 3 del Código General del Proceso, encuentra procedente la petición elevada por el apoderado Judicial de la parte demandada, por lo que se ordenará el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de demanda que le fuera comunicado a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira por oficio No. 075 de marzo 3 de 2021, librando para ello el respectivo oficio

Por lo expuesto, el Juzgado.

RESUELVE:

1.- **DECRÉTASE EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR** de inscripción de demanda que pesa sobre el bien inmueble identificado con el F.M.I. No. **378-82142**.

2.- En consecuencia, líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira (Valle).

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

Egm.

Firmado Por:
Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36956a00bb1acffca2525333448b3acdaeac444579fd0fb589a2086551c31906**

Documento generado en 13/01/2023 04:54:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>